



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Julio quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

Del presente expediente doy cuenta al despacho, informando que se realizó audiencia especial virtual el día 14-07-2021 a las 03:00 PM, por la plataforma Lifesize, sin embargo, en dicho aplicativo no se encuentra la grabación de la audiencia. Por lo anterior, no obra tal actuación dentro del expediente digital. Lo anterior, para su cargo. Sírvase proveer,

ANA MARÍA DE ARMAS BERMÚDEZ
Secretaria adhoc



REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES RIOHACHA – LA GUAJIRA

Julio quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

Auto de Sustanciación N° 0351

Ref.:

CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	LADIS ROSA MORENO MARTÍNEZ
DEMANDADO:	COLPENSIONES
RADICADO:	44-001-41-05-001-2020-00185-00

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que el día miércoles catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021) a las 03:00 P.M., se llevó a cabo la audiencia especial virtual a través de Lifesize de que trata el artículo 72 del C.P.T., modificado por Ley 712 de 2001, en el proceso de única instancia, sin embargo, hubo inconvenientes con dicho aplicativo en la grabación de la audiencia, lo cual fue informado a la mesa de ayuda. Sin embargo, atendiendo el inconveniente surgido de grabación y para efectos de dar la solución y trámite del caso, deberá reconstruirse dicha actuación, conforme lo señala el artículo 126 del CGP, el cual enseña que el expediente en todo o parte, podrá ser reconstruido de manera oficiosa. Norma que aplica a este tipo de procesos.

En ese orden de ideas, se cita a las partes y apoderados, en particular a quienes participaron de dicha vista pública a la audiencia de reconstrucción, con el objeto de comprobar la actuación surtida, y el estado que se hallaba el proceso. En ese sentido se ordena a las partes que aporten las grabaciones y documentos que posean que sea importante para la reconstrucción de dicha audiencia.

Tal audiencia se realizará el día miércoles veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021) a las 02:30 P.M, oportunidad en la cual se examinará todo lo concerniente al acto perdido –no grabado-, y si es del caso, el demandado contestará la demanda en audiencia pública; se surtirá la etapa de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas; se escucharán los alegatos de conclusión y se dictará la sentencia que en derecho corresponda, que fue el objeto de tal audiencia.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email. Por secretaría comunicar de manera INMEDIATA esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN HERNANDO MEDINA CUESTA
El Juez

<p style="text-align: center;"> REPÚBLICA DE- COLOMBIA JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES RIOHACHA – LA GUAJIRA</p> <p>La presente providencia se notifica por estado N° 66 de 2021, a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;"> ANA MARÍA DE ARMAS BERMÚDEZ Secretaria adhoc</p>

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de acuerdo con Decreto 491 de 2020.